



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo*

Decreto n° 199

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.

VISTO:

El inciso 11) del artículo 6° del Decreto n° 297/2020 de Necesidad y Urgencia emitido por el Presidente de la Nación Argentina, que establece como excepción del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia como lo son, entre otros, los supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento el Coronavirus (COVID-19) se propaga a gran velocidad de persona a persona.

Que el mencionado Decreto Presidencial establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que el inciso 11) del artículo 6 del Decreto n° 297/2020 establece como excepción del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios esenciales como lo son, entre otros, los comercios minoristas de proximidad.

Que las ferias de alimentos de primera necesidad están incluidas dentro del rubro de “comercios de cercanía” en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020.

Que las ferias son lugares donde muchos vecinos de distintos barrios compran sus provisiones a pocos metros de sus hogares.

Que la presente iniciativa busca garantizar el abastecimiento de elementos y productos esenciales a precios más accesibles para la comunidad.

Que es importante también asegurar la rotación de estas ferias por los diferentes barrios del Partido de General Pueyrredón para garantizar un mayor acceso de los vecinos a las mismas y para no impactar negativamente en los comercios establecidos.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio generó temporalmente desabastecimiento en los comercios, el afianzamiento de monopolios de grandes cadenas de supermercados y con ello encarecimiento de los alimentos, afectando la economía de los consumidores en plena crisis ocasionada por la pandemia.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá por el término que dure la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene. Para su funcionamiento deberá considerar y asegurar:



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

- a. Que la ubicación sea en barrios de alta densidad demográfica facilitando el acceso de los consumidores, quedando excluido micro y macrocentro, como así también los centros comerciales a cielo abierto;
- b. El emplazamiento no deberá ocasionar molestias a los vecinos más cercanos. Las condiciones deben permitir las tareas de higiene posteriores al funcionamiento de la feria;
- c. Que los feriantes mantengan una adecuada distancia entre puestos, así como adoptar también todas las medidas de salubridad que el Departamento Ejecutivo considere necesarias teniendo en cuenta especialmente las medidas de seguridad e higiene previstas en la normativa existente para el rubro que se trate de comercializar así como las previstas específicamente por la normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19.
- d. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones generales de funcionamiento en cuanto a: número de ferias a autorizar, zonas, rubros (verdulería y frutería, fiambrería, panadería, artículos de limpieza, pastas frescas envasadas con rótulo de origen, productos para celíacos, carne de vaca, cerdo, pollo, pescado, productos lácteos), medida de las instalaciones de los puestos, distribución, días de funcionamiento, horarios y controles.

Artículo 2º.- El aspirante a un punto de venta en uno de estos predios feriales, deberá ser mayor de edad y presentar ante la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación un formulario en el que consignará expresamente su nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento, documento de identidad, estado civil, C.U.I.T y rubro a explotar, inscripción y condición fiscal.

La adjudicación se hará hasta cubrir la totalidad de los espacios establecidos previamente. Los permisos para puestos serán temporales, unipersonales e intransferibles mientras dure la emergencia mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Los feriantes deberán presentar la mercadería en óptimas condiciones de conservación, seguridad e higiene, exhibir los precios de los productos a comercializar en forma visible los cuales no podrán ser superiores al listado de precios máximos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, contar con un dispositivo de cobro que permita el uso de las tarjetas de débito. Según recomendaciones sanitarias los feriantes deberán contar con los elementos necesarios tales como barbijos, guantes descartables, alcohol en gel, agua, jabón o soluciones alcohólicas para ellos y sus clientes en las instalaciones y, en especial, en los puntos de cobro.

Artículo 4º.- En caso de que el puesto fuere atendido por empleados y/o empleadas, éstos deberán encontrarse debidamente registrados y cumplirse toda la normativa y reglamentaciones laborales vigentes. Deberá, asimismo darse cumplimiento con las normas de seguridad e higiene establecidas en la Resolución 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en las disposiciones legales en vigencia, la comprobación de infracciones al presente podrá dar lugar a la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno por parte del permisionario.


Artículo 6º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-




NATALIA C. POLEGGIO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




ARIEL G. MARTINEZ BORDAISCO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo